ORDEHANZA N: 085 /72 .-

11570: ba conveniencia de establuer el cobror de las tasas municipales a través del Banco Provincial de Santa Fe; of CONSIDERANDO: Que de esa forma se lograria una mayor fec tinización en su percepción; que se eliminaria la colranga a dominilio con sus correspondientes comisiones, lo que redundane en un mayor beneficio para esta administración; Drue se has realizado las consultas previas ante esa institución bancaria; Que a les fines de prosequir les tramites correspondientes se hau necesario una autorización en tal restido por parte del Superior Johierno de la Ironnicia; Vor ello, el Intendente feunicipal de Costado, en uso de sus facultades, sanciona y promulga da signiente

ORDENANZA:

acticulo ::): Disponere que a partir de enero de 1972 da cobranza de las tasas municipales se efectuará por interme

dir del Banes Trovincial de Santa le, sucural Costado. ARTICULO DE): Al Banco Trovincial de Santa Fe, Sucursal Gostado percitira por esta colranza, una comisión, de acuerdo a las disposiciones rigentes al respecto, y a deducir directamente de los ingresos contabilizados. ARTICULO 30): Disponese la eleración de la presente Ordenanza al Superior gobierno de la trovincia para su consideración y apro-48710020 40): leonuniquese, publiquese, registrese y archivere. Costado (s.fe), enero 3 de 1972. Aprobada por el Superior goliogne de la francia por Decreto N: 893/72. ALCIDES LEGNARDO AYALA INTERPENTE MUNICIPAL